

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 16 de febrero de 2023. A Despacho informando que se solicitó la terminación del proceso. No existe embargo de remanentes ni de crédito.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS
Febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

El BANCO BBVA a través de su mandatario judicial solicita la terminación del presente proceso de ejecución promovido en contra de JOHN JAIRO MAYA ELORZA, en los siguientes términos:

1. La terminación del proceso por novación de la obligación No. 0013-0467-4-6-9600201026 contenida en el pagare No. M026300105187604675000428090, y la obligación No. 0013-0467-4-3-9600201984 contenida en el pagare No. M026300110234004679600201984 las cuales fueron reestructuradas.
2. Por pago total de las obligaciones Nos. 00130158615006979405, 00130467415000428090 contenidas en el pagare No. M026300105187604675000428090.

Solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes y la no condena en costas.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"

Por ser procedente, el Despacho acepta la terminación del presente proceso, toda vez que la demandada ha cancelado mediante novación, la obligación distinguida con el número 0013-0467-4-6-9600201026 contenida en el pagare No. M026300105187604675000428090, y la obligación No. 0013-0467-4-3-9600201984 contenida en el pagare No. M026300110234004679600201984, tanto por capital como por intereses.

De igual forma se decretará la terminación del proceso por pago total de las obligaciones No. 00130158615006979405 y No. 00130467415000428090 contenidas en el pagare No. M026300105187604675000428090.

Se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. No hay lugar a la condena en costas.

Se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución por novación de la obligación distinguida con el No. 0013-0467-4-6-9600201026 contenida en el pagare No. M026300105187604675000428090, y la obligación No. 0013-0467-4-3-9600201984 contenida en el pagare No. M026300110234004679600201984, tanto por capital como por intereses.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de las obligaciones No. 00130158615006979405 y No. 00130467415000428090 contenidas en el pagare No. M026300105187604675000428090 por capital, intereses y costas.

TERCERO: DECRETAR la cancelación de la medida de embargo de los saldos que posea el demandado JOHN JAIRO MAYA ELORZA, en los bancos BANCO BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA S.A., BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE y BANCO BOGOTÁ.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a los gerentes de las citadas entidades bancarias. La medida de embargo fue comunicada con oficio No. 495 del 08 de agosto de 2022.

CUARTO: DECRETAR la cancelación de la medida de embargo posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 2 No. 39 A -26 Manzana 02 Casa 15 "Barrio Alfonso López" de la ciudad de La Dorada -Caldas, con matrícula inmobiliaria 106-20163 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada -Caldas-. Distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 106-20163 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada -Caldas-.

La medida de embargo fue comunicada mediante oficio No. 493 del 08 de agosto de 2022.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

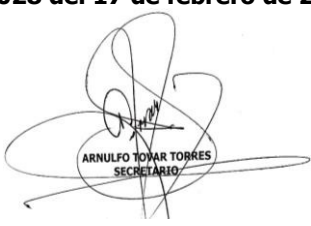
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.028 del 17 de febrero de 2023


ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO